



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO No. 000344
LITUECHE, 12 FEB 2014

CONSIDERANDO:

- El decreto N° 132 del 27 de Diciembre del 2010, del Ministerio de Salud.
- Los convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Servicio de Salud O'Higgins
- El decreto 300 del 07 de febrero del 2014, por el cual se adjudica la licitación 580075-03-LE14, que tiene relación la compra de servicios para la toma de exámenes médicos para las postas rurales
- Que, dicha licitación se realizó a través del Sistema de Compras y contratación Pública a través del número **580075-03-LE14**.
- El acta de evaluación de la licitación antes señalada
- La oferta Presentada por Los prestadores más adelante individualizado.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012.- Lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Las normas consagradas en el estatuto de atención primaria Ley 19.378.

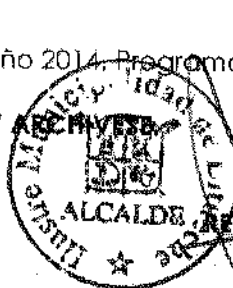
DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** Que tiene relación con prestaciones médicas y toma de exámenes a los siguientes oferentes, según las ofertas unitarias publicadas en la licitación anteriormente individualizada.
- **DIAGNOSTICO CLINICO SAN AGUTIN, RUT 96.828.060-0**
- 2.- **Imputese** el gasto al presupuesto del área salud año 2014, Programa Resolutividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARCELO SCHONFFELDT SOTO
Secretario Municipal (S)



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS

- En la comuna de Litueche, a doce días del mes de Febrero del año dos mil catorce, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad No. [REDACTED] ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio" por una parte, y por la otra **DIAGNOSTICO CLINICO SAN AGUTIN**, RUT 96.828.060-0, Ubicado en calle San Agustín, Ciudad de Melipilla, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Salud:

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de prestaciones médicas bajo los siguientes aranceles:

ANEXO NOMINA DE EXAMENES

EXAMEN	VALOR
MAMOGRAFIAS	15430
RADIOGRAFIAS DE CADERA	8330
RADIOGRAFIAS DE RODILLAS	9830
RADIOGRAFIAS DE ANTEBRAZO	8420
RADIOGRAFIA DE TORAX SIMPLE	9400
RADIOGRAFIA DE TORAX ANTERIOR, POSTERIOR Y LATERAL	17290
RADIOGRAFIA DE TOBILLO	4820
RADIOGRAFIA PELVIS	8330

SEGUNDO: El prestador de servicios deberá contar con los médicos radiólogos y tecnólogos idóneos para la toma e interpretación de los exámenes antes señalados, más los instrumentos y equipamiento adecuado bajo toda la normativa y resoluciones sanitarias exigidas por la normativa legal vigente.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el prestador de servicios estará obligado a entregar las horas solicitadas a través del departamento de salud con un máximo de 5 días hábiles.

CUARTO: El departamento por medio de la emisión de las Ordenes de compra emitirá el total de las prestaciones realizadas en el mes que corresponda, de esta forma el prestador de servicios factura a nombre de la ilustre municipalidad de Litueche con el desglose de las prestaciones realizadas y el valor individual y total de los exámenes desarrollados.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el día 31 de Diciembre del 2014 o de lo contrario al terminar los saldos excedentes del programa de resolutiveidad año 2014.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

SEPTIMO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que las prestaciones no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por el Depto. de Salud de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

OCTAVO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Ejecutorio, De Fijación de Domicilio.



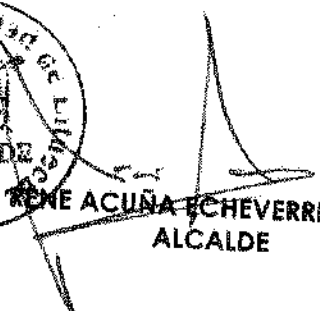
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

- NOVENO:** El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.
- DECIMO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


DIAGNOSTICO SAN AGUTIN
RUT 96.828.060-0




RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE




MARCELO SCHONFFELDT
Secretario Municipal(S)
Ministro de Fe